NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONVENIO
PROCESO/PROCEDIMIENTO/ CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-CV-2024-02
VERSION	1
FECHA DE SUSCRPCION	16-02-2024
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 891.856.257-2
REP. LEGAL	LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	CC. 4.240.103 EXPEDIDA EN LA UVITA
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830511522-7
REP. LEGAL	JACINTO CACERES CHAVES
IDENTIFICACIÓN	C.C 80.400.564 EXPEDIDA EN CHIA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y LA COOPERATIVA COOPROCAÑITAS EN EL APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO MEJORANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00)
APORTES	MUNICIPIO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00). Representados en dinero en efectivo.
	LA COOPERATIVA COOPROCAÑITAS: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00), representados bienes y servicios
CDP	2024020016
PLAZO	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR HORAS DE SERVICIO
FECHA	16 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos: **LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.103 expedida en La Uvita, en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE LA UVITA, cargo para el cual tomó posesión según acta de posesión No 01 de fecha primero (01) de enero de 2024, con efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2024), proferida por la Notaria Única del Circuito de Boavita, en uso de las facultades representación de MUNICIPIO DE LA UVITA, con NIT 891.856.257-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE LA UVITA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS"**,** con NIT 830.511.522-7**,** representada legalmente por **JACINTO CACERES CHAVES,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 80.400.564 de Chía, quien para los efectos del presente convenio se denominará **el CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El municipio requiere realizar actividades agrícolas acondicionamiento de terrenos para la plantación o siembra de cultivos árboles frutales y mantenimiento de tierras para uso agrícola así como el mantenimiento rutinario de las vías terciarias (de las veredas), mediante el desarrollo de actividades que permitan la mejora en la visibilidad y

el canalización de aguas (visibilidad) y el manejo de las aguas de escorrentías en la red vial. 2. se requiere realizar mantenimiento con maquinaria y ampliación de caminos veredales con el fin de mejorar las cadenas productivas de las madres cabeza de familia y productores agropecuarios. 3. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan. 4. Con esta intervención de actividades de mantenimiento y mejoramiento, se busca mejorar el confort en la infraestructura vial, el acceso a las comunidades ruales que contribuye al desarrollo social y económico de la población Uvitana. 5. El Municipio cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución del convenio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UVITA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS EN EL APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO MEJORANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS PRESENTES EN EL MUNICIPIO MEDIANTE EL SUMINISTRO O ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA. Los documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO**. Las actividades específicas para desarrollar son las siguientes:

I	Descripción	UND	VR/HORA	VR/ TOTAL
1	ACTIVIDADES AGRICOLAS ALQUILER DE MAQUINARIA (TRACTOR) PARA ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS Y TIERRAS PRODUCTIVAS.	HORA	$71.500	$
1.2	ACTIVIDADES AGRICOLAS EN ALQUILER DE MAQUINARIA (RETRO EXCAVADORA DE ORUGA) PARA MANTENIMINETO DE CAMINOS VEREDALES Y VIAS RURALES	HORA	$220.000	$
1.3	ACTIVIDADES AGRICOLAS ALQUILER DE MAQUINARIA (RETRO EXCAVADORA PAJARITA) PARA MANTENIMINETO DE CAMINOS VEREDALES Y VIAS RURALES RESERVORIOS Y CADENAS PRODCUTIVAS.	HORA	$ 154.000	$
$25.0000.000				

Ítem	Descripción	UND	VR UND	VR TOTAL
2,1	BIENES Y SERVICIOS	HORA	$9.000.000	$
$5.000.000				

$30.000.000

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del convenio es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00). (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio). **APORTES**: MUNICIPIO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00). Representados en dinero en efectivo. LA COOPERATIVA COOPROCAÑITAS: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000,00), representados bienes y servicios. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Uvita cancelará el valor del convenio que se suscribe, y de su aporte de la siguiente forma: mediante dos (2) actas parciales, de acuerdo con las horas realizadas, con el cumplimiento de las obligaciones y entrega de soportes, requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del Convenio y el Acta de Liquidación del Convenio. Los pagos serán realizados a través de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió EL MUNICIPIO DE LA UVITA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR HORAS DE SERVICIO

CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato de manera oportuna.
- Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
- Realizar la entrega de los ítems contratados, dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio a través del supervisor designado.
- Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo de la asesoría presupuestal.
- Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
- Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UVITA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al a MUNICIPIO DE LA UVITA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio DE LA UVITA, adeuden al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. Teniendo en cuenta del Decreto 1082 de 2015 la naturaleza del contrato, el plazo y la forma de pago la entidad ha considerado no exigir al contratista la suscripción de ninguna póliza. **CLÁUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del municipio DE LA UVITA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio DE LA UVITA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 14 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio DE LA UVITA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE LA UVITA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a MUNICIPIO DE LA UVITA de esta y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE LA UVITA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello. **CLAUSULA 18 - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UVITA	CONTRATISTA
LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS R/L JACINTO CACERES CHAVES
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 6 N°6-15 Alcaldía Municipal de La Uvita	Dirección: Calle 4 N° 6-77 La Uvita - Boyacá
Teléfono: 3138321658	Teléfono: 3114686085

E-mail: alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co	Email: cooprocañitas@hotmail.com

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de JOHN FERNEY MEDINA CACERES – Secretario De Planeación E Infraestructura.

CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos
- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 22 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO DE LA UVITA efectuara los pagos asociados al contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, según disponibilidad presupuestal N° 2024020016

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.05 **1.2.4.3.03** **2023154030005** **17** **1702** **17023** **1702007** **16**	Financiación proyectos de desarrollo rural / SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO / Fortalecimiento AL SECTOR AGROPECUARIO COMO BASE PARA EL / AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / Inclusión productiva de pequeños productores rurales / Capacitación y acompañamiento té	**$21.000000**

CLÁUSULA 23 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el Municipio de La Uvita en el sector rural y el domicilio contractual es el Municipio de La Uvita – Boyacá. Para constancia, se firma en La Uvita a los CATORCE (14) días del mes de FEBRERO de dos mil veinticuatro (2024).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

Ing. LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE LA VEREDA DE CAÑITAS "COOPROCAÑITAS
R/L JACINTO CÁCERES CHAVES

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	14/02/2024	14/02/2024
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura	Asesor Jurídico